

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se pasa a despacho el asunto previa consulta verbal con el Juez respecto al calendario de audiencias y diligencias del despacho, y la audiencia fijada, debido a que el titular del despacho, fue designado como escrutador en las próximas elecciones regionales. Sirvase prever.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES : CONSUELO MOLANO DE MOSQUERA, MARCELA
MOSQUERA MOLANO,
MARÍA PAULINA MOSQUERA MOLANO
YOLANDA MOLANO URRUTIA
JORGE ALBERTO VELASCO ARANGO
MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ DE VELASCO
JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ, quien obra en su
propio nombre y también en representación de su hijo
SAMUEL VELASCO MOSQUERA, MAURICIO VELASCO
HERNÁNDEZ, y LUISA FERNANDA VELASCO
HERNÁNDEZ
DEMANDADOS : VANESSA PÉREZ SARDY, EMPRESA DE MEDICINA
INTEGRAL EMI S. A. S. SERVICIO DE AMBULANCIA
PREPAGADA y EPS SURAMERICANA S. A.

RADICACIÓN: 760013103001-2022-00195-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada EPS SURAMERICANA S.A, referente a la fijación de una nueva fecha de la audiencia única, programada para el próximo 16 de noviembre hogaño, el despacho la negara, con fundamento en que no se considera justificada y con prueba siquiera sumaria, la razón invocada para aquel pedimento, conforme lo exige el numeral 3 del artículo 372 del CGP; de igual manera, debe considerarse la circunstancia de que este juzgador y el secretario del despacho, han sido designados como escrutador en las próximas elecciones regionales, mediante resolución N° 129 del 29 de agosto del 2023 emanada de la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, lo que comporta que se deberá modificar la agenda del despacho respecto a las audiencias que no se van a poder realizar por esa razón, sumado a que tampoco se dispone de cupos disponibles, para el resto de esta calenda y año 2024, en caso de que se accediera a la reprogramación de esta audiencia, lo que se impone entonces realizar esta audiencia en la fecha ya señalada además con suficiente anticipación.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Negar el aplazamiento y fijación de una nueva fecha de la audiencia única programada para el día 16 de noviembre del 2023, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria

Cali, 23 OCTUBRE DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 177
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario